Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

792

129

BUENOS AIRES, 22 JUL 2011

VISTO el Expediente Nº 1.442.599/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 534 del 27 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.442.599/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 8/89 "E" y N° 13/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.442.599/11 obra la escala salarial convenida por las partes precitadas, correspondiente al personal jornalizado que presta servicios en la Planta de Pacheco, provincia de Buenos Aires.

Que el Acuerdo y escala precitados fueron homologados por la Resolución S.T. Nº 534/11 y registrados bajo el Nº 609/11, conforme surge de fojas 84/86 y 89, respectivamente.

D.N.RR.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

792 /130

Que a fojas 109 y 120 del Expediente N° 1.442.599/11 obran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo N° 609/11, aplicables al personal jornalizado que presta servicios en la Planta de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Que dichas escalas salariales fueron presentadas por las partes signatarias del acuerdo precitado, en respuesta a las solicitudes efectuadas por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, obrantes a fojas 97 y 114 del Expediente N° 1.442.599/11.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 123/128, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional mencionada, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 534 del 27 de mayo de 2011 y registrado bajo el Nº 609/11 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I y II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

792

132

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.

RESOLUCIÓN ST Nº 792

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

792

ANEXO I

Expediente Nº 1.442.599/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT Nº 8/89 E – Planta Pacheco	01/04/2011	**$ 6.057,20**	**$ 18.171,60**

D.N. R.T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

792

ANEXO II

Expediente Nº 1.442.599/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA			
Tope Planta Córdoba MQ 250	01/04/2011	**$ 5.876,57**	**$ 17.629,71**
Tope Planta Córdoba MQ 200	01/04/2011	**$ 5.547,94**	**$ 16.643,82**
CCT Nº 13/89 E			

D.N. RR. T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
134

Expediente N° 1.442.599/11

Buenos Aires, 26 de Julio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 792/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **365/11 T**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T